Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ M[illegible]
[illegible] AÑO DE MIL SEI[illegible]
[illegible] SEXTO.

En la Villa de Caravaca a veinte y ocho
de Noviembre de mill setez.os y un años en las salas [illegible]
[illegible] el Consejo Justicia [illegible]
[illegible] Dn Diego Alpha[illegible]
y Regim.to de ella Combiene a saber los S.res
de Zarate Gouer.or de esta Villa por su Mag.d =
Dn Diego Antonio Conejero y Marin =
Dn Jn.o Navarro Arbizu =
Dn Diego Uribe y Zarza
Dn Joseph Garzia de Rodes Abogado =
Dn Fran.co de Quesada Pacheco y Cabrera
Dn Alonso Sa Sajera Regim.or de esta Villa y juntos se
hizo notorio un despacho del Corregid.or de la Ciud.d de Murcia
Reparticiones de Milizias por el qual remite [illegible]
[illegible] lo que se ha de [illegible] de los efectos que se respondi[illegible]
en ella =
Por haverse acabado los meses de la Diputacion se [illegible]
en la forma sig.te

Diputacion

Diz.e el S.r D.n Fran.co Muñoz = Hen.o 702 = el S.r D.n Luis de Reyes
Feb.o el S.r D.n Xpoval Lopez = Mayo = el S.r D.n Jn.o Navarro =
Abril = el S.r D.n Jn.o Lizon = Mayo el S.r D.n Alonso Sa Sajera
Junio el S.r D.n Jn.o de Gadea = Julio el S.r D.n Diego de Ur[illegible]
Agosto el S.r D.n Joseph de Rodes = Sep.re el S.r D.n P.o Ximenez
Octubre el S.r D.n Ger.mo Lopez = Dic.re el S.r D.n Diego Conejero
Diz.e el S.r D.n Alonso Perea = Hen.o 703 el S.r D.n Fran.co de [illegible]
Feb.o el S.r D.n Alonso Marin =

Y en esto se acabo [illegible]